

OTOSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población del Área de Influencia Directa al vincular personal para la ejecución de las obras.

5.2.2.3.2 Área de Influencia

Núcleos poblados de la zona de influencia directa el proyecto portuario, incluyendo los caladeros de pesca artesanal.

5.2.2.3.3 Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Concesión Portuaria.

5.2.2.3.4 Obligaciones

El Concesionario deberá definir un protocolo o metodología de vinculación de mano de obra calificada y no calificada, que contenga como mínimo: requisitos mínimos de contratación, procedimiento de vinculación, perfiles requeridos y contactos.

- El Concesionario deberá dar cumplimiento al marco jurídico colombiano sobre la generación de empleo garantizando la equidad de género y la igualdad de oportunidades para mujeres, tal como lo establecen las Leyes 823 de 2003 y 1496 de 2011 y aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
- Antes de la realización de la reunión de inicio de obra a la que se refiere el programa de información y participación comunitaria, en el numeral 5.2.2.4 de este mismo Apéndice, el Concesionario debe definir el número aproximado de trabajadores y los perfiles que requiere para las diferentes actividades del proyecto.
- Durante la reunión de inicio de obra se debe informar a la comunidad sobre el número de trabajadores no calificados y calificados requeridos, requisitos mínimos de contratación, procedimiento de vinculación.
- Las hojas de vida serán recibidas a través de cualquiera de los canales de comunicación con los usuarios señalados en el numeral 5.2.2.1.4. En todo caso, el concesionario dispondrá de cuentas de correo específicamente dedicadas a este propósito, así como de un espacio en su página web.
- La selección del personal se hará implementando mecanismos de selección objetiva, previo establecimiento de requisitos y perfiles.

OTOSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

- Con apoyo del SENA se buscará integrar a personas reinsertadas y en estado de desplazamiento, localizadas en los municipios del área de influencia del proyecto, según directrices de la Agencia Colombiana para la Reintegración.
- La Alcaldía municipal o la Personería, con el soporte que presente la Junta de Acción Comunal del sitio donde reside el candidato de la vinculación laboral, certificará la residencia habitual de éste en el municipio del área de influencia del proyecto.
- En todas las comunicaciones realizadas por el Concesionario a la población, así como en los contratos de trabajo que éste celebre, se señalará de manera expresa e inequívoca que la ANI no tiene ningún tipo de obligación con los empleados o trabajadores del Concesionario.
- El Concesionario exigirá a sus subcontratistas, la inclusión de una cláusula en sus contratos de trabajo en la que se indique que se debe mantener indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, respecto a reclamaciones o conflictos que se generen con sus empleados o trabajadores.

En los informes de cumplimiento del presente instrumento de gestión social se debe diligenciar la matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al proyecto.

5.2.2.3.5 Registros

El Concesionario mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI la totalidad de los registros relacionados con el proceso de contratación de personal, incluyendo los contratos laborales. Adicionalmente, elaborará la matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al proyecto.

5.2.2.3.6 Autoevaluación y Evaluación

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral anterior dará lugar a la aplicación de la multa prevista en el contrato de concesión.

Adicionalmente, como parte de la autoevaluación del sistema, el Concesionario reportará mensualmente a través del SICC la proporción entre el número de empleados contratados en el Área de Influencia del Proyecto Portuario, respecto del total de empleados contratados, discriminando por tipo y categoría de trabajo. Los resultados de este reporte no darán lugar a la imposición de sanciones o multas, pero serán utilizados para el mejoramiento de procesos cuando a ello hubiere lugar. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de obligaciones específicas en esta materia por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA o quien haga sus veces.

OTROSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

5.2.2.4 Programa de Información y Participación Comunitaria

5.2.2.4.1 Objetivos

Diseñar y desarrollar un sistema de comunicación para el proyecto, que integre estrategias de comunicación comunitaria y social masiva, contribuyendo a la generación de una imagen positiva y sólida, del Proyecto, la ANI y el Concesionario y al mejoramiento de las relaciones sociales culturales, organizativas y mediáticas.

Aportar desde la comunicación al fortalecimiento del capital social de la comunidad objeto en los ámbitos de intervención del proyecto, haciendo énfasis en una participación comunitaria.

Visibilizar el alcance y los resultados del proyecto que permita el empoderamiento por parte de las comunidades y el posicionamiento del mismo.

Fortalecer las organizaciones sociales existentes y generar otros espacios de participación y control social con las comunidades del área de influencia del proyecto portuario como son las Veedurías Ciudadanas.

Construir la imagen y la identidad del proyecto, para su posicionamiento y manejo de imagen.

5.2.2.4.2 Área de Influencia

Nacional, regional y municipal de la zona de influencia del proyecto portuario.

5.2.2.4.3 Vigencia del Programa:

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Concesión Portuaria.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario iniciará las labores de información y acercamiento con las comunidades tan pronto como esté disponibles la Oficina de Atención al Usuario.

Obligaciones

5.2.2.4.3.1 Apropriación, Inserción y Adopción del Proyecto

El proyecto portuario deberá tener especial atención, en la intervención que se haga dentro de las comunidades de la zona de influencia y a través de estrategias de Responsabilidad Social Empresarial que complementen y se articulen con los Planes de Gestión Social Contractual.

5.2.2.4.3.2 Socialización, Sensibilización e Información

OTROSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

Se realizarán reuniones informativas periódicas que den cuenta de la aplicación del PGSC en el área de influencia del puerto. La información debe ser clara, veraz y oportuna e impartida por los profesionales sociales vinculados al Proyecto. La comunidad debe conocer las características del Proyecto Portuario, a las empresas y profesionales vinculados, las acciones del Plan de Manejo Ambiental y particularmente las del Programa de Gestión Social Contractual. Se realizarán reuniones periódicas con la comunidad y con el apoyo del Comité de Participación Comunitaria.

Para cada una de las reuniones previstas, el Concesionario deberá realizar invitación formal a la ANI y a la Interventoría con diez (10) días calendario de anticipación establecida para cada una.

Cada reunión debe estar soportada con los siguientes procedimientos:

- Elaborar convocatoria según formato ANI
- Elaborar presentación en power point y enviarla oportunamente a la ANI y a la Interventoría para su respectiva revisión.
- Distribuir personalmente y/o a través de organizaciones locales invitaciones con 8 días de anticipación a la realización del evento.
- Desarrollar el evento de acuerdo con los formatos dispuestos para tal efecto por la ANI
- Registro de asistencia.
- Registrar el desarrollo de la reunión en un acta de acuerdo con el formato establecido por ANI
- Elaborar registro fotográfico

Reuniones de Inicio:

Por lo menos tres (3) meses antes de iniciar las Intervenciones, y en todo caso antes de la entrega al Interventor de los Estudios de Detalle, el Concesionario debe realizar la reunión de inicio para informar a la autoridad municipal y a la comunidad del área de influencia directa, sobre las actividades que se van a realizar, cuándo y en dónde se van a iniciar; se informará también sobre las características técnicas del proyecto, sobre la oficina de Atención al usuario, sobre el levantamiento de actas de vecindad, sobre el requerimiento de mano de obra para el proyecto y la programación de las otras reuniones en la etapa constructiva; lo anterior con el objeto de manejar la información desde el proyecto y evitar que agentes externos al Concesionario, divulguen información falsa o generen expectativas igualmente falsas en la comunidad. Se realizará una reunión de inicio, de acuerdo con las características territoriales del proyecto.

Entre los temas a presentar están:

- Presentación de la ANI
- Presentación del Concesionario

OTROSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

- Presentación de la Interventoría
- Ventajas y beneficios del proyecto de Concesión
- Alcance general del Proyecto
- Cronograma del proyecto
- Presentación del Programa de Gestión Social Contractual o PGSC, haciendo énfasis en los impactos y en las medidas de manejo, particularmente las correspondientes al Programa de Gestión Social Contractual.
- Procedimiento para vinculación de mano de obra
- Comité de Participación Comunitaria del proyecto
- Preguntas y Sugerencias.

En las reuniones y/o presentaciones se debe dejar claro el papel de cada una de las entidades que intervienen en la ejecución del proyecto portuario.

Reuniones Extraordinarias:

Los Concesionarios a los cuales se les dio permiso de utilizar el área de uso público, no están obligados a desmantelar toda su información privada. Con la realización de las reuniones de inicio de la intervención para la aplicación del PGSC, es suficiente. Las demás reuniones deben ser solo por casos puntuales de eventos o accidentes ocurridos.

5.2.2.4.3.3 Herramientas y canales de comunicación

El Concesionario deberá diseñar y utilizar los medios de comunicación escritos, radiales y audiovisuales necesarios para el proceso de información, participación y posicionamiento y manejo de imagen del proyecto, la ANI y el Concesionario.

El concesionario como mínimo deberá diseñar las siguientes herramientas, que contemplen la imagen corporativa de la ANI, el Ministerio de Transporte, el Concesionario y el logo del Gobierno Nacional:

Video del proyecto: El cual debe ser actualizado permanentemente de acuerdo con los avances de las obras y con una duración entre 5 y 8 minutos, máximo.

El video debe contemplar los alcances del proyecto, los beneficios y la gestión social.

Brochure: El cual debe describir el alcance del proyecto, sus beneficios y sus avances. El brochure debe ser actualizado anualmente de acuerdo con los avances de las obras. La impresión del brochure se hará en color, papel de alto gramaje y excelente diseño.

OTROSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

Publicación Informativa: El Concesionario deberá elaborar una publicación trimestral, boletín o periódico tamaño carta u oficio a full color, con un mínimo de 6 páginas y un tiraje de por lo menos de mil (1.000) ejemplares, para distribuirlo en la zona de influencia del proyecto en cada una de las administraciones municipales, las instituciones educativas, el sector comercial ubicado en la zona del proyecto, las juntas de acción comunal, los sitios de interés para la comunidad en los corregimientos, veredas y barrios de la zona de influencia del proyecto.

En el documento se presentará información relacionada con el desarrollo del proyecto de concesión y se promoverán las actividades turísticas, culturales y recreativas de la Zona de Influencia del Proyecto. Se publicará además en este documento las experiencias de concertación con la comunidad, historias de vida de pobladores, historias de lugares con significado para la comunidad que han sido incorporados al proyecto. Igualmente, información de la Agencia Nacional de Infraestructura que entregue la Oficina de Comunicaciones e Información del Concesionario.

Página Web: El Concesionario desarrollará una página web que contará con la información relacionada con el Concesionario y el Contrato de Concesión, el estado de la vía, el desarrollo de las Intervenciones, así como la información relacionada en el punto anterior para la publicación informativa, además de aquella señalada en el Contrato de Concesión y en sus Apéndices. La página web deberá ofrecer un módulo de contacto para los usuarios.

Adicional a estos medios de comunicación y de conformidad con el Plan de Medios desarrollado por el Concesionario y sus demás estrategias de comunicación, podrá desarrollar folletos, insertos, pendones, volantes, boletines, cartillas juegos, cuentos, entre otros.) Estos medios de comunicación facilitaran la apropiación y la adopción del proyecto por parte de las comunidades.

5.2.2.4.3.4 Plan de medios

El Concesionario deberá desarrollar un plan de utilización de medios masivos de comunicación para difundir la información relevante del Proyecto, el cual, en todo caso, deberá contemplar la constante difusión de mensajes que generen recordación.

Televisión: El Concesionario deberá identificar en la televisión regional, un espacio donde permanentemente se pueda estar informando sobre el proyecto. Toda información que se difunda respecto al Proyecto debe buscar posicionar el mismo, la imagen de la ANI y del Concesionario, así como el slogan del gobierno nacional.

Radio: El Concesionario deberá identificar las emisoras de mayor rating en el Área de Influencia Indirecta y en el Área de Influencia Directa del Proyecto y definirá un espacio permanente de información del proyecto. Toda información que se difunda respecto al proyecto debe buscar posicionar el mismo, la imagen de la ANI y del Concesionario, así como el slogan del gobierno nacional.

OTROSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

Prensa: el Concesionario deberá realizar dos insertos o publirreportajes, al año, sobre el alcance y los beneficios del proyecto, en uno o dos de los medios escritos de la región.

Adicionalmente a los medios regionales, el Concesionario propondrá y ejecutará una estrategia de medios masivos de comunicación de alcance nacional.

5.2.2.4.3.5 Generación de opinión pública

El Concesionario deberá elaborar una estrategia de medios para difundir información veraz y precisa en los medios nacionales y regionales de comunicación. Como parte de esta estrategia, el Concesionario deberá elaborar un protocolo de coordinación con la Oficina de Comunicaciones de la ANI para la difusión de información relacionada con el Proyecto en los medios masivos de comunicación. Dicho protocolo debe incluir la coordinación previa entre la entidad y el Concesionario para la realización de entrevistas a funcionarios, directivos y contratistas por medios masivos de comunicación nacional o regional. De la misma manera, este protocolo debe contemplar la autorización de la ANI para la entrega de cualquier documento relacionado con el Proyecto Portuario a los medios de comunicación.

Así mismo, el Concesionario deberá producir, permanente, contenidos (boletines de prensa) con destino a los medios de comunicación, a los cuales mantendrá informados del avance del proyecto.

Como parte de la estrategia de generación de opinión pública, el Concesionario procurará tener contacto directo con los medios de comunicación para exponerles el estado del Proyecto, y realizará recorridos por las obras con periodistas y comunicadores ofreciendo información veraz y directa a éstos.

5.2.2.4.3.6 Organización para la participación y el desarrollo comunitario

Con este programa se contempla el desarrollo de acciones tendientes a construir relaciones de credibilidad y confianza con las comunidades, prevenir conflictos y establecer mecanismos de solución a los existentes, a través de la interrelación permanente y asertiva con los diferentes actores sociales del entorno del puerto, para lo cual el Concesionario deberá realizar, como mínimo, las siguientes acciones:

- Identificar los actores y organizaciones sociales representativas en el territorio, tales como líderes institucionales y aquellos reconocidos por la comunidad, organizaciones cívicas, comunitarias que tengan incidencia en la ejecución de las obras y la operación del puerto.
- Realizar un análisis de expectativas e intereses que tienen estos actores en torno al proyecto portuario y a partir de este análisis definir acciones de relacionamiento las cuales se deben reflejar en un plan a ejecutar. El plan debe involucrar los directivos del Concesionario en los procesos de toma de decisiones estratégicas frente a los actores identificados.

OTOSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

- Elaborar una base de datos que contenga información de contacto y aquella que se considere relevante para construir relaciones sociales permanentes.

5.2.2.4.3.7 Control social

De igual forma, el Concesionario debe desarrollar un conjunto de programas dirigidos a garantizar el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana y el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base, para lo cual mantendrá informadas a las veedurías ciudadanas sobre el estado del Proyecto, y orientará a los usuarios sobre el uso de mecanismos de participación ciudadana.

5.2.2.4.4 Registros o Fuentes de Verificación

De cada una de las actividades de socialización se deben diligenciar los registros o fuentes de verificación y relacionarlos en el informe trimestral de gestión que se presenta ante la ANI, incluyendo los siguientes registros:

- Acta
- Registros fílmicos
- Registros de asistencia.
- Boletines
- Archivo de prensa

5.2.2.4.5 Evaluación y Autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el contrato.

Adicionalmente, como parte de la autoevaluación del sistema, el Concesionario implementará anualmente, una encuesta que será desarrollada por una firma de encuestas independiente, mediante la cual obtendrá información acerca del impacto de su estrategia de comunicación en el Área de Influencia del Proyecto Portuario. En ningún caso el resultado de la encuesta dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

5.2.2.5 Programa de Apoyo a la Capacidad de Gestión institucional

5.2.2.5.1 Objetivo

OTROSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

Promover en coordinación con las entidades competentes, el desarrollo y fortalecimiento de iniciativas y/o proyectos productivos que tengan incidencia directa con el Proyecto, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y del entorno de las comunidades del área de influencia.

5.2.2.5.2 Área de Influencia

Área de Influencia del proyecto portuario.

5.2.2.5.3 Vigencia

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Concesión.

5.2.2.5.4 Obligaciones

5.2.2.5.4.1 Proyectos Productivos o Iniciativas

El Concesionario deberá efectuar una identificación de las instituciones públicas y privadas y de las redes de asociaciones mixtas de pescadores artesanales que puedan contribuir al desarrollo de iniciativas y/o procesos productivos, para determinar la oferta de servicios de dichas entidades.

De la misma manera, trabajará con las comunidades del Área de Influencia del Proyecto Portuario, en la identificación de proyectos productivos e iniciativas que pudieran llegar a ser apoyados por alguna institución pública o privada, para lo cual desarrollará un plan de trabajo e identificación con las comunidades, así como una metodología para la identificación de programas y proyectos viables y sostenibles.

El Concesionario gestionará y promoverá la cooperación interinstitucional, para el desarrollo coordinado de actividades que permitan poner en marcha la iniciativa o proyecto propuesto. Así mismo, promoverá la existencia de convenios con instituciones públicas y privadas, organizaciones cívicas y comunitarias que tienen una presencia relevante en el área de influencia a quienes se dirigirá la propuesta a ejecutar.

Capacitar y especializar la labor de los pescadores artesanales. Generar nuevas fuentes de ingresos para complementar el sustento diario. Teniendo siempre presente, la identidad cultural propia de la zona.

5.2.2.5.4.2 Apoyo a la gestión institucional.

El Concesionario deberá desarrollar un programa de capacitación a los funcionarios de las autoridades municipales en temas relacionados con la Concesión el cual incluirá los aspectos que se mencionan a continuación, sin perjuicio de cualquier otro tema que sea adicionado por el Concesionario:

OTOSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

- a) Planeación municipal e impactos en el Ordenamiento Territorial derivados del Proyecto.
- b) Impacto en la administración municipal derivada del proyecto: Nuevos retos económicos y sociales derivados del Proyecto.

5.2.2.5.4.3 Evaluación y Autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el contrato.

Adicionalmente y como parte del proceso de autoevaluación del sistema, el Concesionario deberá desarrollar metodologías que midan el avance en la identificación de iniciativas y proyectos. Los resultados de la medición de estas variables serán presentados semestralmente a la Interventoría. En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

5.2.2.6 Programa de Capacitación, Educación y Concientización de la Comunidad Aledaña al proyecto.

5.2.2.6.1 Objetivo

Crear espacios de educación y concientización en las comunidades aledañas al proyecto, en temas que contribuyan a la conservación y mejoramiento del entorno, las relaciones entre los diferentes actores sociales y su interacción con el proyecto portuario y el fomento del control social en la ejecución de las obras.

5.2.2.6.2 Área de influencia

Municipios del Área de Influencia del Proyecto Portuario.

5.2.2.6.3 Vigencia

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Concesión

5.2.2.6.4 Obligaciones

5.2.2.6.4.1 Formulación del Plan

OTOSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

El Concesionario iniciará por identificar las necesidades de capacitación con las comunidades, en materia de conservación del entorno y otros aspectos relacionados con el objetivo del programa, para lo cual trabajará de manera directa con ellas.

El Concesionario deberá formular el plan de capacitación de acuerdo con las necesidades identificadas, que contenga, objetivos, metas, indicadores, cronograma y productos, entre otros aspectos. El plan debe contar con la aprobación de las comunidades.

El Concesionario buscará la celebración de convenios con organizaciones públicas y privadas que tienen presencia y reconocimiento en el Área de Influencia y con conocimiento y manejo en los temas identificados en el diagnóstico.

5.2.2.6.4.2 Ejecución del Plan de Capacitación

De acuerdo con la estrategia formulada en su plan de capacitación, el Concesionario desarrollará talleres, campañas de concientización, foros, seminarios, herramientas lúdicas, prácticas en campo, entre otras.

Adicionalmente, realizará Jornadas Cívico Ambientales a partir de los convenios con las instituciones del área de influencia.

5.2.2.6.4.3 Evaluación y Autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el contrato.

Adicionalmente y como parte del proceso de autoevaluación del sistema, el Concesionario deberá desarrollar metodologías que midan el impacto del plan de capacitación en el cumplimiento de los objetivos del programa. Los resultados de la medición de estas variables serán presentados semestralmente a la Interventoría. En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

5.2.2.6.4.4 Registros

El Concesionario deberá mantener a disposición de la Interventoría y de la ANI los siguientes documentos:

- Ayudas de memoria
- Registros filmicos

OTOSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

- Registros de asistencia.
- Registros fotográficos
- Actas de reunión

5.2.2.7 Programa de Arqueología Preventiva

5.2.2.7.1 Objetivo

Proteger el Patrimonio Arqueológico paleontológicos y etnohistóricos de la Nación que pueda encontrarse en el área a intervenir, cumpliendo la normatividad vigente.

5.2.2.7.2 Área de Influencia

Área de Influencia del Proyecto portuario.

5.2.2.7.3 Vigencia del Programa

Dragados de mantenimiento y/o ampliación de las dársenas de giro y las áreas de maniobras de ingreso de los buques al puerto.

5.2.2.7.4 Obligaciones

5.2.2.7.4.1 Plan de Arqueología

Conforme la normativa aplicable, es responsabilidad del Concesionario proteger el Patrimonio Arqueológico, paleontológicos y etnohistóricos y los bienes de interés cultural y religioso de la Nación ubicados en el área de influencia del proyecto portuario. Para este propósito deberá:

Solicitar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, la certificación sobre el estado del patrimonio arqueológico, incluyendo el patrimonio cultural sumergido, con los soportes informativos necesarios para el pronunciamiento de esta autoridad.

Si la respuesta es positiva se deberá adelantar un proyecto de arqueología preventiva de acuerdo con el procedimiento establecido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el cual comprende tres etapas:

- a) Diagnóstico y Evaluación.
- b) Plan de Manejo Arqueológico.
- c) Implementación del Plan de Arqueología Preventiva.

OTROSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

Deberá anexar constancia de la elaboración y presentación ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH del Programa de Arqueología Preventiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008; y contar con un Plan de Manejo Arqueológico aprobado por dicho instituto, previo a cualquier intervención que requiera remoción o disposición de material por la ejecución de nuevas obras y/o actividades contempladas en los Planes de Inversión, ya sea en el lecho marino o en tierra.

La(s) prospección(es) arqueológica(s) debe(n) realizarse con varios meses de antelación al inicio de las obras civiles para cada uno de los proyectos portuarios.

En caso de que no se hubiere realizado el estudio, porque no haya sido requerido por el ICANH, y si durante las excavaciones se encontraran elementos que pueden ser parte del patrimonio arqueológico de la Nación, el Concesionario debe suspender las actividades de manera inmediata e informar al ICANH respecto del hallazgo, así como a la Interventoría y a la ANI.

5.2.2.7.4.2 Concientización y Educación

En adición a lo anterior, el Concesionario deberá brindar capacitación al personal de obras civiles que intervenga en el área, autoridades y comunidad local en general, sobre la importancia del Patrimonio Arqueológico de la Nación y su conservación. También deberá realizar charlas y talleres donde se involucre todo el personal de obra (interventoría y concesionario) y a la comunidad local; dichas charlas deben estar enfocadas en dar a conocer la importancia de la preservación del Patrimonio Arqueológico.

5.2.2.7.4.3 Hallazgos Arqueológicos

Siempre que se encuentre algún tipo de hallazgo arqueológico, paleontológicos y etnohistóricos estos deben reportarse dentro de las 24 horas siguientes al Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH-, solicitando la acción inmediata de esta institución para evitar el saqueo del sitio y la comercialización y daño del material hallado por parte de personal vinculado al proyecto y/o particulares.

El Concesionario informará a la ANI y al ICANH del hecho y vigilará para que el área sea demarcada, aislada de las actividades de obra y protegida de posibles saqueos. En el evento en que alguna entidad académica o cultural se hiciera cargo de la exploración del sitio en el que se encuentra el hallazgo, o dicho lugar dejare de ser parte del Proyecto Portuario, cesará la obligación del Concesionario de mantener la vigilancia en el sitio y de realizar cualquier actividad en éste.

El Concesionario deberá establecer las medidas de seguridad y de control pertinentes, gestionando la recepción del material recuperado por parte del laboratorio de la entidad oficial (laboratorio de arqueología del ICANH) o instituciones académicas (laboratorio de arqueología de la Universidad Nacional o Universidad de los Andes), museos o instituciones correspondientes de la zona, las cuales deben estar

OTOSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

en capacidad de albergar y preservar el material recuperado (cerámica, líticos, metales, restos óseos, galeones hundidos, entre otros hallazgos).

Para el cuidado de este material, se deben seguir las disposiciones del ICANH (Ejecutar procedimientos científicos y técnicos adecuados; mantener la correcta custodia del material arqueológico y de la información obtenida. Asimismo, hacer entrega ante el ICANH del informe correspondiente, cartografía y base de datos.

5.2.2.7.5 Registros

De cada una de las actividades de capacitación se deben diligenciar los registros o fuentes de verificación y relacionarlos en el informe de gestión que se presenta ante la ANI, incluyendo los siguientes registros:

- Solicitud de Autorización de Intervención ante el ICANH
- Autorización de intervención expedida por el ICANH
- Informe final con plan de manejo arqueológico específico.
- Radicado del informe en el ICANH
- Concepto y aprobación por parte del ICANH del informe final y el Plan de Manejo arqueológico
- Informe de las actividades realizadas.
- Registro fotográfico.
- Listas de asistencia a las actividades.

5.2.2.7.6 Evaluación y Autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, y en particular la efectiva ejecución de las medidas de mitigación cumpliendo con las normas técnicas y especificaciones aplicables a la infraestructura correspondiente, es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el contrato.

Se deberá contar con los informes de los buzos de la Armada Nacional que son los encargados de realizar las labores de exploración del lecho marino en búsqueda de patrimonio cultural sumergido.

5.2.2.7.7 Obligaciones

Sin perjuicio de las obligaciones que se derivan de las Resoluciones 077 de 2012 y 545 de 2008, el Concesionario deberá:

Conocer las normas de ordenamiento territorial aplicables a los municipios del Área de Influencia del proyecto portuario.

OTOSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

- Hacer visitas y acciones de acompañamiento de conformidad con las necesidades de cada unidad social, en compañía de la Interventoría y la ANI.
- Seguimiento al proceso de adaptación en el nuevo hábitat o evaluación ex post que permita registrar si hubo mantenimiento o mejoramiento de las condiciones de vida; esta se realizará por un periodo de un año (como mínimo tres visitas cada cuatro meses de seguimiento al nuevo predio, una vez se encuentre instalado la unidad social en el mismo) y diligenciar los formatos definidos por la ANI para dichas visitas.

Manejo de Equipamiento Comunitario:

En caso de afectación a infraestructura de propiedad pública, que preste un servicio social a las comunidades y que con la afectación de la misma se genere un alto impacto, el Concesionario deberá identificar dicha infraestructura y formular alternativas de solución que permitan garantizar el restablecimiento del servicio.

En los casos que sea requerido se debe plantear como medida de compensación la reposición de la infraestructura, garantizando iguales o mejores condiciones a las existentes. La reposición de la infraestructura será efectuada aplicando las normas de calidad para el correspondiente tipo de infraestructura, concertando el proceso de reposición con la autoridad pública y la comunidad afectada.

En el evento en que, vencido el plazo para la adquisición de los Predios correspondientes a la Unidad Funcional correspondiente no se hubiere concertado con la comunidad en cuanto a las medidas a tomar para mitigar el impacto generado por el Proyecto, y siempre que el Concesionario hubiere cumplido con las obligaciones previstas en el Contrato y en la Ley aplicable actuando con la mayor diligencia en el proceso de concertación, se aplicará lo previsto en el numeral 5.3.4 de este Apéndice.

5.2.2.7.8 Registros

- Portafolio de servicios inmobiliarios
- Relación de unidades sociales y tipo de acompañamiento
- Formato de seguimiento a unidades sociales
- Inventario del equipamiento comunitario afectado

5.2.2.7.9 Evaluación y Autoevaluación

La realización de las actividades descritas en este programa, incluyendo la preparación de planes y la ejecución de los mismos es obligatoria, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las multas contenidas en el contrato.

OTOSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

El Concesionario deberá desarrollar metodologías que permitan hacer seguimiento y evaluar el impacto de la reubicación en las Unidades Sociales objeto del programa, así como los beneficios derivados de las acciones adoptadas por el Concesionario.

Los resultados de la aplicación de esta metodología serán presentados semestralmente a la Interventoría. En ningún caso el resultado de la aplicación de la metodología de medición desarrollada por el Concesionario dará lugar a multas o sanciones, pero será utilizado como criterio para el ajuste y mejoramiento de los procedimientos implementados, de ser necesario.

Teniendo en cuenta que el PGSC se compone de los programas establecidos en el Plan Social Básico, PAGA y PMA, el Concesionario, en todo caso debe garantizar la implementación de todos los programas requeridos por las autoridades ambientales competentes.

5.3 Programa de Reasentamiento

El Plan de Reasentamiento se deberá implementar, en aquellos casos en que la licencia ambiental del Proyecto lo requiera y en todo caso previo al inicio de obras del proyecto, según lo establecido en la Resolución 077 de 2012, de la Agencia Nacional de Infraestructura, o las normas que la aclaren, complementen o modifiquen.

5.3.1 Población Objetivo

El Concesionario deberá cumplir con lo señalado en la Resolución 077 de 2012 y en todo aquello que determine la ANLA para efectuar el diagnóstico e identificación de la población objetivo del plan, para lo cual identificará como población beneficiaria del programa a aquella que demuestre tener arraigo en el área que se encuentra ocupada, lo cual concluirá a partir del análisis de las redes sociales existentes en el área, y que haya permanecido en el predio por un periodo igual o superior a dos (2) años, sin ser requerido su retiro por autoridad alguna. Para la identificación de la población objetivo del Plan, elaborará el censo poblacional y tendrá en cuenta la información a que se refiere la Resolución 077 de 2012.

5.3.2 Alcance de las Obligaciones del Concesionario

El Concesionario cumplirá con las obligaciones que respecto del Plan de Reasentamiento hayan sido definidas en el Plan de Manejo Ambiental avalado por la ANLA en la Licencia Ambiental.

5.3.3 Financiación del Plan de Reasentamiento

El Plan de Reasentamiento será financiado en su totalidad por el concesionario.

OTOSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

5.3.4 Fuerza Mayor

En el evento en que existiere un Evento Eximente de Responsabilidad que impidiera o retrasara el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Plan de Reasentamiento, se procederá como se indica en el presente numeral.

En todo caso, la imposibilidad de efectuar una concertación con la comunidad en los términos previstos en la Resolución 077 de 2012 respecto de las características y alcance del Plan de Reasentamiento no será considerada como un Evento Eximente de Responsabilidad. Si vencido el término previsto para la adquisición de los Predios, el Concesionario no ha logrado un acuerdo con la comunidad, este hecho no será considerado como un eximente de responsabilidad y se dará un periodo de cura de 60 días calendario para subsanar dicha situación, so pena de ser sancionado de acuerdo al contrato.

6 Interacción con Otras Instituciones

El Concesionario considerará, entre otras, las siguientes instituciones para adelantar acciones de diferente alcance con el propósito de dar viabilidad y coordinación en las diferentes etapas del Proyecto para atender todas las situaciones que se derivan o relacionan con el Proyecto:

- **INSTITUCIONES DEL ORDEN LOCAL.** Alcaldía Municipal, Oficina de Planeación Municipal, Oficina de Infraestructura y obras públicas, Oficina de tránsito municipal, Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, Consejos Comunales, Cabildos Indígenas, Oficina de Desarrollo comunitario, empresas de servicios públicos, Comando de Policía, centros escolares o de educación no formal.
- **ORGANIZACIONES LOCALES.** Juntas de acción comunal, Asociaciones, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, Empresas de transporte local.
- **INSTITUCIONES REGIONALES.** Autoridades Ambientales, Agremiaciones, Planeación departamental, Asociaciones de municipios. Oficinas territoriales de entidades nacionales, centros educativos y asistenciales ubicados en el área de influencia del proyecto. Empresas de Transporte Intermunicipal o Interdepartamental.
- **VECINOS.** Población propietaria y residente en los predios requeridos para la ejecución del proyecto, Población habitante o que desarrolla algún tipo de actividad en la zona adyacente al proyecto.

7 Mecanismos de Seguimiento y Control

OTOSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

La Agencia Nacional de Infraestructura hará seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Apéndice Social Portuario, mediante los siguientes mecanismos:

- Informe mensual de la Interventoría
- Visitas de campo de seguimiento
- Informe trimestral del Concesionario, el cual se debe entregar en el formato suministrado por la ANI.

El informe trimestral al que se hace referencia debe contemplar, por lo menos, los siguientes elementos:

Portada

- Nombre del proyecto.
- Plano del proyecto.
- Periodo a que corresponde el informe.

Contenido

- Índice
- Resumen ejecutivo destacando los principales avances en el semestre y los puntos críticos en materia socio-ambiental y socio-predial en los diferentes trayectos.
- Cronograma de actividades semestrales de acuerdo con el Plan de acción anual presentado
- Personal profesional participante en la gestión social.
- Matriz de avance de los programas del PGSC
- Registros y fuentes de verificación de los programas del PGSC
- Cronograma de actividades propuestas para el semestre siguiente
- Informe de aplicación de compensaciones socioeconómicas
- Informe de planes de reasentamiento

El informe debe presentarse foliado y cumpliendo las normas de archivo de la ANI.

8 Personal

Para la ejecución de las obligaciones de Gestión Social a que se refiere este Apéndice, el Concesionario podrá contratar una persona jurídica con experiencia general en gestión social y con mínimo cinco (5) años de experiencia en el desarrollo de programas de gestión social para proyectos de infraestructura portuaria.

En el evento en que el Concesionario decida ejecutar de manera directa estas obligaciones, deberá contar con Profesionales en Ciencias Sociales y/o Humanas (Trabajador Social, Antropólogo, Sociólogo) con

OTROSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

experiencia de 2 años en formulación y ejecución de proyectos sociales, 1 de los cuales deben ser de experiencia específica en gestión social en obras de infraestructura portuaria

